



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2018**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE OXCHUC, ESTADO DE  
CHIAPAS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de junio de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Miguel Gómez Hernández, Síndico del Municipio de Oxchuc, Estado de Chiapas.	<b>25564</b>

Documental recibida el once de junio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a doce de junio de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del Síndico del Municipio de Oxchuc, Estado de Chiapas, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene manifestando que: **"(...) la autoridad demandada, a criterio de la (sic) signante del presente escrito, NO SE ENCUENTRA CUMPLIENDO LO ORDENADO POR ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL (sic), pues aún no se están realizando los pagos de los salarios de las personas que han promovido la presente controversia, y no se les ha respetado el sentido en que ha sido dictada la suspensión solicitada (...). Solicito a este Alto Tribunal, tenga a bien solicitar a la Comisión Permanente del Estado de Chiapas, para efecto de que se le requiera en el término que establece la Ley un informe del (sic) su proceder respecto a la suspensión concedida (...)"**.

Al respecto, dígamele que se esté a lo acordado mediante proveído de diez de abril del año en curso, en el que, en la parte que interesa, se estableció: **"(...) la suspensión dejará de surtir sus efectos en caso de que la destitución de dichos integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Oxchuc, Estado de Chiapas, ya se haya efectuado, pues en lo relativo a la reinstalación y la continuación de los pagos correspondientes a los integrantes del Ayuntamiento, es improcedente otorgar en controversia constitucional dicha medida cautelar, ya que equivaldría a darle a la suspensión efectos restitutorios."**

**Notifíquese.**

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2018

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

